



Introducción a la legislación Europea de drones

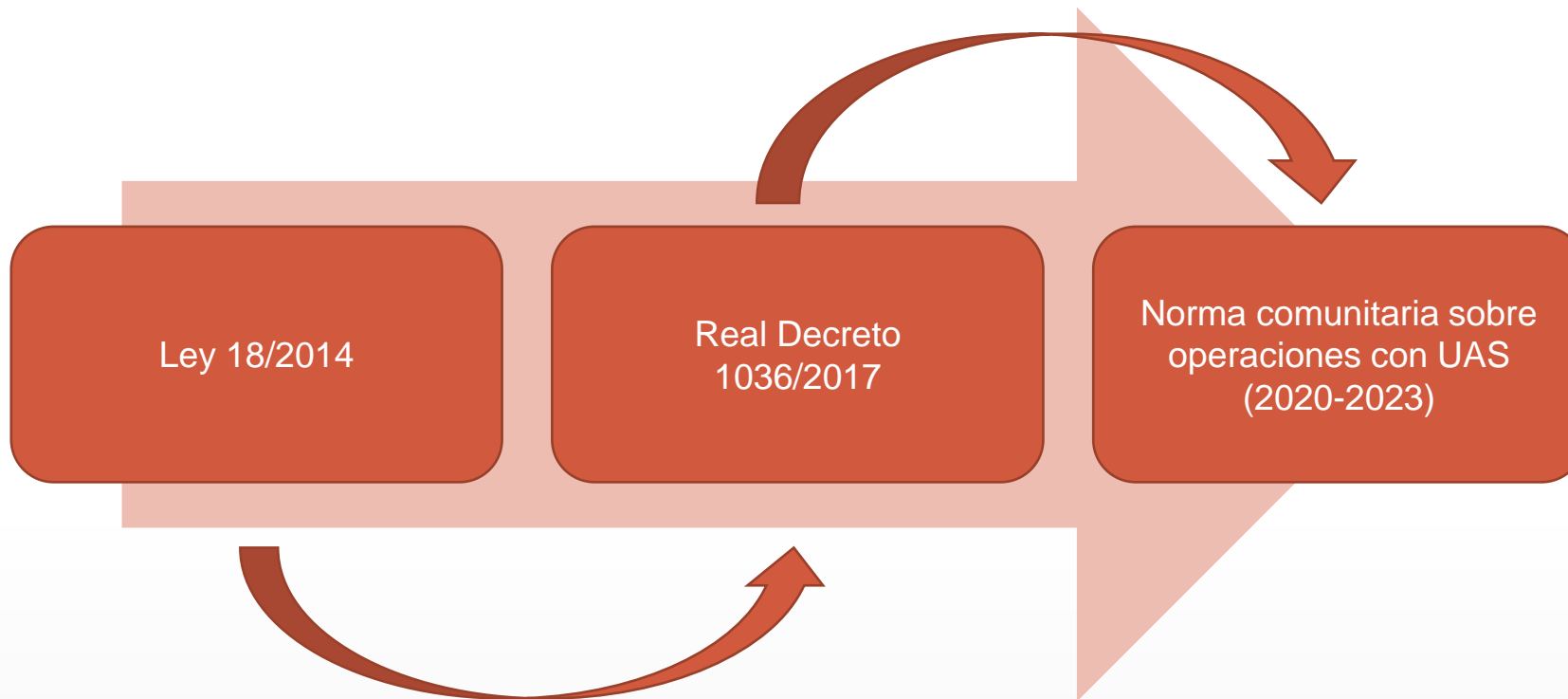
Uso “recreativo”

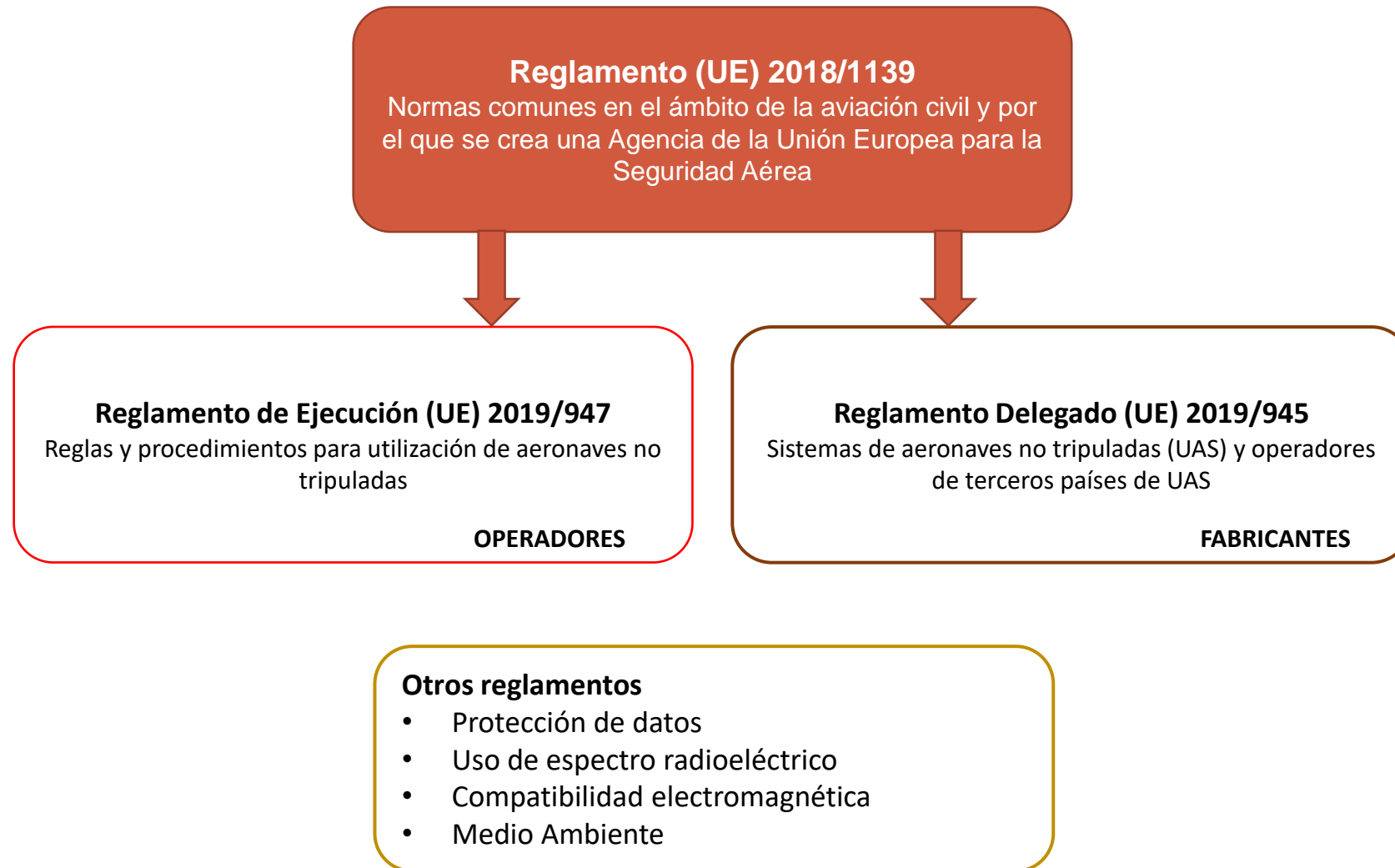
Diciembre 2020

CONTENIDO

- Marco regulatorio
- Introducción a la normativa 2019/947
- Categoría abierta de operaciones
- La actividad Deportiva y la normativa Europea
- Preguntas Frecuentes
- Casos de éxito
- Preguntas

Marco Regulatorio





INTRODUCCIÓN A LA NORMATIVA 2019/947

- Normativa con enfoque de **PROPORCIONALIDAD**. Los requisitos para operar no serán en función del uso, serán en función de la complejidad de la operación y su riesgo.
- Las restricciones que se deben aplicar dependerán de las **características del UAS** y de la **zona de operación**.
- **No se hace distinción entre uso recreativo y profesional.**



Categoría Abierta

- Bajo Riesgo
- Sin autorización ni declaración



Categoría Específica

- Mayor riesgo
- Evaluación de riesgo (SORA)
- Declaración operacional o autorización

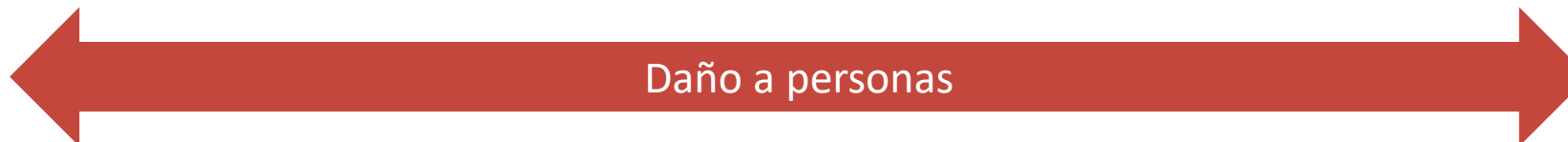


Categoría Certificada

- Similar a aviación tripulada
- Operador y UAS certificados
- Piloto con licencia

CATEGORÍA ABIERTA DE OPERACIONES

- Requisitos generales (Riesgo Bajo):
 - UAS de clases **C0, C1, C2, C3, C4** o de construcción privada.
 - Masa máxima de despegue (**MTOM**) < **25 kg**.
 - Distancia segura a personas.
 - No sobrevolar concentraciones de personas.
 - No transportar mercancías peligrosas ni arrojar materiales.
 - No realizar Operaciones autónomas.



CATEGORÍA ABIERTA

Clase de Dron

C0
Kg < 250 g

C1
Kg < 900 g
e-ID, GA

C2
Kg < 4 kg
e-ID, GA

C3
Kg < 25 kg
e-ID, GA

C4
Kg < 25 kg

Subcategoría y limitaciones

A1



No se permite el sobrevuelo de personal ajeno

A2



Se permite el vuelo a 30 m de personal ajeno

A3



Se permite el vuelo a 150 m de zonas residenciales, Industriales y de ocio

Requisitos del piloto

Manual de Usuario de fabricante

Manual de Usuario de fabricante
Curso Online y examen

Manual de Usuario de fabricante
Certificado de Competencia
Aeronave en modo low-speed

Manual de Usuario de fabricante
Curso Online y examen

NORMATIVA EUROPEA USO DE DRONES

Fuente: www.fmics.es

ACTIVIDAD DEPORTIVA Y NORMATIVA EUROPEA (i)

ACTIVIDAD RECREATIVA

- El Reglamento de Ejecución 2019/947 **no hace distinción entre usuarios profesionales y recreativos** y por lo tanto, es de obligado cumplimiento para actividades **deportivas, recreativas, de competición y de exhibición**.
- El uso particular de UAS deberá cumplir lo siguiente:
 - Operar el UAS según las categorías operacionales definidas, siguiendo las condiciones y limitaciones establecidas en el lugar del vuelo.
 - Registrarse como operador de UAS en AESA.
 - Cumplir con los requisitos de formación de los pilotos a distancia.
 - Aeronaves deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos y de identificación a distancia.
 - Usuarios que vuelen en el marco de un club o asociación de aeromodelismo deberán hacerlo en los lugares habilitados para ello y cumplir las condiciones y limitaciones establecidas por éstos.

ACTIVIDAD DEPORTIVA Y NORMATIVA EUROPEA (ii)

CLUBES Y ASOCIACIONES DE AEROMODELISMO

- Los clubes y asociaciones de aeromodelismo podrán solicitar a AESA la expedición de una **autorización para realizar operaciones con UAS**, según Artículo 16 del Reglamento de Ejecución 2019/947. Dicha autorización se hará de conformidad con los procedimientos, estructura y sistema de gestión del club y será necesaria **para vuelos que no se ajusten a la Categoría Abierta**.
- En la autorización expedida por AESA se especificarán las condiciones en las que pueden efectuarse las operaciones, siempre limitado al territorio nacional.
- Los miembros del club o asociación deberán registrarse como operadores de UAS. Dicho procedimiento lo podrán realizar ellos o dar permiso al club para que este los registre en su nombre.
- Los clubes o asociaciones podrán seguir realizando sus actividades con UAS sin necesidad de autorización hasta el 1 de enero de 2023.

ACTIVIDAD DEPORTIVA Y NORMATIVA EUROPEA (iii)

REQUISITOS PARA PRÁCTICA DE AEROMODELISMO. RESUMEN.

• OPCIÓN 1

- **Autorización** emitida por la autoridad (AESA) a operaciones con UAS **bajo el amparo del club de aeromodelismo (Cat. Específica)**.
- De acuerdo a lo especificado en la autorización (territorio nacional).
- Todos los miembros del club estarán **obligados a volar bajo sus normas y registrarse como operador**, por su cuenta o por medio del club.

• OPCIÓN 2

- Vuelos en **áreas definidas por AESA** para aeromodelos con **condiciones específicas**.

• OPCIÓN 3

- Vuelos en subcategoría abierta **A3**.
- Subcategoría **C4**:
 - MTOM < 25 kg.
 - No disponer de sistemas de control automático, excepto asistencia de estabilización y asistencia para control de radioenlace.
 - Estar destinadas para la práctica del **aeromodelismo**.



PREGUNTAS FRECUENTES (CONTESTADAS POR AESA)

- **Pregunta: ¿Debo registrarme como operador aunque no vaya a utilizar mi dron de manera profesional?**
 - Respuesta: Sí, es necesario registrarse como operador, independientemente del uso del dron (siempre que pese más de 250g o lleve cámara).
- **Pregunta: ¿Necesitaré certificado médico para volar un dron?**
 - Respuesta: Como norma general no será necesaria la superación de un examen médico aeronáutico tipo LAPL, Clase 1, Clase 2 o Clase 3 en las categorías abierta y específica.
- **Pregunta: ¿Qué validez tienen los certificados de piloto actuales?**
 - Respuesta: Serán validos hasta el 1 de enero de 2022. AESA proporcionará un curso online gratuito de conversión de certificados.
- **Pregunta: Mi dron es anterior a la normativa, ¿podré usarlo?**
 - Respuesta: Si el dron opera en categoría abierta se podrá utilizar hasta el 1 de enero de 2023. Si dicho dron tiene marcado CE podrá seguir utilizándose.
- **Pregunta: ¿Mi club podrá seguir realizando su actividad de manera normal?**
 - Respuesta: Los clubes o asociaciones de aeromodelismo podrás seguir realizando su actividad sin necesidad de autorización (en el caso de que se opere fuera de la categoría abierta A3).

Ejemplo de uso de Drones cumpliendo la legalidad y seguridad





PREGUNTAS

info@federacioaeria.cat

info@fmic.es